

## **INCREMENTO DE LAS SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL**

**19 de julio 2021**

## Incremento de la cuantía de las sanciones en el orden social

En la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia (BOE 10 de julio), además de regular el mismo, se establece, en el apartado Dos de su Disposición Final Primera, un incremento del 20% en el importe de todas las sanciones por infracciones en el orden social, incremento a aplicar a partir del 1 de octubre de 2021.

Esta modificación lo es de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS), Ley aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y en concreto, de su artículo 40, que regula la cuantía de las sanciones.

Como viene siendo habitual, una vez calificado el incumplimiento y valorados los criterios de graduación, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social propondrá la imposición de la sanción, atendiendo a la normativa aplicable.

Las diferencias se reflejan en la siguiente tabla:

<b>Sanción</b>	<b>Antes del 1 de octubre de 2021</b>	<b>Desde el 1 de octubre de 2021</b>
<b>Leves</b>	En grado mínimo, multas de 60 a 125 euros; en grado medio, de 126 a 310 euros; y en grado máximo, de 311 a 625 euros	En grado mínimo, multas de 70 a 150 euros; en grado medio, de 151 a 370 euros; y en grado máximo, de 371 a 750 euros
<b>Graves</b>	En grado mínimo, de 626 a 1.250 euros, en grado medio de 1.251 a 3.125 euros; y en grado máximo de 3.126 a 6.250 euros	En grado mínimo, de 751 a 1.500 euros, en grado medio de 1.501 a 3.750 euros; y en grado máximo de 3.751 a 7.500 euros
<b>Muy graves</b>	En grado mínimo, de 6.251 a 25.000 euros; en grado medio de 25.001 a 100.005 euros; y en grado máximo de 100.006 euros a 187.515 euros	En grado mínimo, de 7.501 a 30.000 euros; en grado medio de 30.001 a 120.005 euros; y en grado máximo de 120.006 euros a 225.018 euros



<b>Sanción</b>	<b>Antes del 1 de octubre de 2021</b>	<b>Desde el 1 de octubre de 2021</b>
<b>Infracción grave del artículo 22.3 LISOS</b>	En grado mínimo, multa del 50 al 65 % del importe de las cuotas de Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta no ingresados, incluyendo recargos, intereses y costas; en grado medio, con multa del 65,01 al 80 %; y en grado máximo, con multa del 80,01 al 100%	En grado mínimo, con multa del 50 al 65 % del importe de las cuotas de Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta no ingresados, incluyendo recargos, intereses y costas; en su grado medio, con multa del 65,01 al 80 %; y en su grado máximo, con multa del 80,01 al 100 %
<b>Infracción muy grave del artículo 23.1.k) LISOS</b>	En su grado mínimo, con multa del 100,01 al 115 % del importe de las cuotas de Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta no ingresados, incluyendo recargos, intereses y costas; en su grado medio, con multa del 115,01 al 130 %; y en su grado máximo, con multa del 130,01 al 150 %	En su grado mínimo, con multa del 100,01 al 115 % del importe de las cuotas de Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta no ingresados, incluyendo recargos, intereses y costas; en su grado medio, con multa del 115,01 al 130 %; y en su grado máximo, con multa del 130,01 al 150 %
<b>Infracción grave de los artículos 22.2, 22.7 a) y 22.16 LISOS</b>	En su grado mínimo, de 3.126 a 6.250 euros; en su grado medio, de 6.251 a 8.000 euros y, en su grado máximo, de 8.001 a 10.000 euros	En su grado mínimo, de 3.750 a 7.500 euros; en su grado medio, de 7.501 a 9.600 euros y, en su grado máximo, de 9.601 a 12.000 euros
<b>Infracción muy grave del artículo 23.1.a) LISOS (*)</b>	En su grado mínimo, de 10.001 a 25.000 euros; en su grado medio, de 25.001 a 100.005 euros y, en su grado máximo, de 100.006 a 187.515 euros	En su grado mínimo, de 12.001 a 30.000 euros; en su grado medio, de 30.001 a 120.005 euros y, en su grado máximo, de 120.006 a 225.018 euros



<b>Sanción</b>	<b>Antes del 1 de octubre de 2021</b>	<b>Desde el 1 de octubre de 2021</b>
<b>Infracción grave de los artículos 22.2, 22.7 a) y 22.16 LISOS</b>	En su grado mínimo, de 3.126 a 6.250 euros; en su grado medio, de 6.251 a 8.000 euros y, en su grado máximo, de 8.001 a 10.000 euros	En su grado mínimo, de 3.750 a 7.500 euros; en su grado medio, de 7.501 a 9.600 euros y, en su grado máximo, de 9.601 a 12.000 euros
<b>Infracción muy grave del artículo 23.1.a) LISOS</b>	En su grado mínimo, de 10.001 a 25.000 euros; en su grado medio, de 25.001 a 100.005 euros y, en su grado máximo, de 100.006 a 187.515 euros	En su grado mínimo, de 12.001 a 30.000 euros; en su grado medio, de 30.001 a 120.005 euros y, en su grado máximo, de 120.006 a 225.018 euros
<b>Infracción por obstrucción grave</b>	En su grado mínimo, con multa de 3.126 a 6.250 euros; en su grado medio, de 6.251 a 8.000 euros y, en su grado máximo, de 8.001 a 10.000 euros	En su grado mínimo, con multa de 3.750 a 7.500 euros; en su grado medio, de 7.501 a 9.600 euros y, en su grado máximo, de 9.601 a 12.000 euros
<b>Infracción por obstrucción muy grave</b>	En su grado mínimo, con una multa de 10.001 a 25.000 euros; en su grado medio, de 25.001 a 100.005 euros y, en su grado máximo, de 100.006 a 187.515 euros	En su grado mínimo, con una multa de 12.001 a 30.000 euros; en su grado medio, de 30.001 a 120.005 euros y, en su grado máximo, de 120.006 a 225.018 euros
<b>Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales leves</b>	En su grado mínimo, con multa de 40 a 405 euros; en su grado medio, de 406 a 815 euros; y en su grado máximo, de 816 a 2.045 euros	En su grado mínimo, con multa de 45 a 485 euros; en su grado medio, de 486 a 975 euros; y en su grado máximo, de 976 a 2.450 euros
<b>Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales graves</b>	En su grado mínimo, de 2.046 a 8.195 euros; en su grado medio, de 8.196 a 20.490 euros; y en su grado máximo, de 20.491 a 40.985 euros	En su grado mínimo, de 2.451 a 9.830 euros; en su grado medio, de 9.831 a 24.585 euros; y en su grado máximo, de 24.586 a 49.180 euros



<b>Sanción</b>	<b>Antes del 1 de octubre de 2021</b>	<b>Desde el 1 de octubre de 2021</b>
<b>Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales muy graves</b>	En su grado mínimo, de 40.986 a 163.955 euros; en su grado medio, de 163.956 a 409.890 euros; y en su grado máximo, de 409.891 a 819.780 euros	En su grado mínimo, de 49.181 a 196.745 euros; en su grado medio, de 196.746 a 491.865 euros; y en su grado máximo, de 491.866 a 983.736 euros
<b>Infracciones en materia de cooperativas</b>	Las leves, con multa de 375 a 755 euros, las graves, con multa de 756 a 3.790 euros y las muy graves, con multa de 3.791 a 37.920 euros	Las leves, con multa de 450 a 905 euros, las graves, con multa de 906 a 4.545 euros y las muy graves, con multa de 4.546 a 45.504 euros

En relación a la infracción grave de los artículos 22.2, 22.7 a) y 22.16 LISOS, y a la muy grave del artículo 23.1.a) LISOS, cuando con ocasión de una misma actuación de inspección se detecten varias infracciones de las contempladas en este apartado, la sanción que en su caso se proponga para cada una de ellas, graduada conforme a los criterios contenidos en el artículo 39.2 que procedan, se incrementará en: Un 20 por ciento en cada infracción cuando se trate de dos trabajadores, beneficiarios o solicitantes. Un 30 por ciento en cada infracción cuando se trate de tres trabajadores, beneficiarios o solicitantes. Un 40 por ciento en cada infracción cuando se trate de cuatro trabajadores, beneficiarios o solicitantes. Un 50 por ciento en cada infracción cuando se trate de cinco o más trabajadores, beneficiarios o solicitantes. En ningún caso, la cuantía correspondiente a la infracción prevista en el artículo 22.2 podrá exceder de 12.000 euros, ni la prevista en el artículo 23.1.a) podrá exceder de 225.018 euros para cada una de las infracciones.

Con independencia del afán recaudatorio que pueda haber en esta modificación, lo bien cierto es que años tras año observamos un incremento de la actuación inspectora y de los importes de las sanciones.

Como asesores laborales, vemos que es mejor, y más barato si cabe, invertir en prevenir los incumplimientos, mediante el chequeo, la revisión o la auditoría de las cuestiones laborales.

**Santiago Blanes Mompó**

**Socio Área Laboral de Tomarrial**